



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **331**
Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s) : Oscar Leonardo Osorio Murillo
Demandado (s) : Edwin Hernán Betancourt Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00031-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el despacho que se consignó de manera errada el primer apellido del demandante. Así las cosas, el despacho procederá de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, los autos No. 309 [que libra mandamiento de pago] y 310 [que decreta medida de embargo] ambos de fecha 16 de febrero de 2021, lo que respecta al primer apellido del demandante, siendo correcto Oscar Leonardo **Osorno** Murillo, y no Oscar Leonardo **Osorio** Murillo como quedó consignado en las citadas providencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8498ed15d55d1117a630f037414cef5c4bd584f56ef3a807b5f6008739da4cca**
Documento generado en 17/02/2021 03:14:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>